



*Gabriel Gurméndez*  
Representante Nacional

		CAMARA DE REPRESENTANTES
		DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL
FECHA	RECIBIDO	HORA
	10/4/25	14:15
FUNCIONARIO:	<i>MLR</i>	
CONTRAFIRMA:	<i>MLR</i>	

Montevideo, 1º de abril de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Sebastián Valdomir

Presente. -

De mi mayor consideración:

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, vengo a promover el siguiente pedido de informes con destino al Ministerio de Industria, Energía y Minería:

**I. Antecedentes.**

En los últimos días la URSEA ha emitido su informe sobre la evolución de los Precios de Paridad de Importación de los combustibles correspondiente al mes de marzo del corriente año, del que surge que los correspondientes a gas oil y nafta super han verificado una reducción del siguiente orden:

- Gasoil: - 5 %
- Nafta super: - 1 %

Sin embargo, el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto 87/025, de 31 de marzo de 2025, modificó los precios de los referidos combustibles en los siguientes porcentajes:

- Gas oil: - 1,5 %
- Nafta super: se mantiene el precio

En resumen, se podría bajar la nafta super \$ 0,71 y el gasoil \$ 2,55, pero se optó por mantener el precio de la nafta y solo bajar \$ 0,75 el gasoil quedándose el Estado con \$1,8 por litro.

Asimismo, ha trascendido en los medios de prensa, que el Poder Ejecutivo estaría pensando realizar los próximos ajustes en forma semestral.



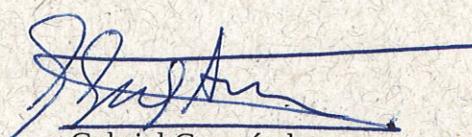
*Gabriel Gurméndez*  
Representante Nacional

**II. Pedido de informes.**

Por lo antes expuesto, se solicita al Ministerio de Industria, Energía y Minería, se sirva informar:

1. Las razones por las que no se aplicaron las rebajas en el precio de los combustibles que correspondían, de acuerdo con los precios de paridad de importación del mes de marzo.
2. En cuanto se estima la diferencia de recaudación mensual que se verificará por haber establecido precios mayores a los que se debieron haber fijado y que destino se dará a dichos ingresos.
3. Cuál será el criterio que tomará de ahora en adelante el Poder Ejecutivo para fijar los precios de los combustibles.
4. La posición que tiene el Poder Ejecutivo en relación con el monopolio de los combustibles y la introducción de mayor competencia en la comercialización minorista.
5. Las medidas concretas que tiene previsto aplicar el Poder Ejecutivo en cuanto al exceso de regulaciones y limitaciones que afectan la cadena de distribución, bocas de expendio y eventuales situaciones de posición dominante en el mercado.

Sin otro particular, saluda a usted muy atte.,



Gabriel Gurméndez  
Representante Nacional